

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.**  
**AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO Y EL CLUB**  
**DE PÁDEL Y TENIS VILLA DEL PRADO**

Villa del Prado, a la fecha de firma del presente documento

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. Héctor Ortega Otero, con D.N.I nº 70.069.834-N

DE OTRA: D. Javier García Reguilón, con D.N.I nº 70.0785.27-B

**INTERVIENEN**

D. Héctor Ortega Otero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Prado.

D. Javier García Reguilón, en su calidad de Presidente del Club de Pádel y Tenis Villa del Prado, con domicilio social en Villa del Prado, calle Avenida Piscina, 2 y CIF G-02648459

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Villa del Prado tiene por objetivo el de promover las actividades deportivas en el municipio, puesto que se enmarca en el ámbito de sus competencias legalmente atribuidas por mor del art. 25.2 1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Que el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado es una de las asociaciones o clubes deportivos dentro del término municipal de Villa del Prado que cumplen los requisitos para realizar las actividades que el Ayuntamiento pretende fomentar.

**SEGUNDO.** Que el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado es una entidad dedicada a la práctica y fomento de actividades deportivas, y así se recoge en sus Estatutos.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad anteriormente mencionada.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que la subvención se concede al Club de Pádel y Tenis Villa del Prado de forma directa de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación. Que dicha subvención se concede con la finalidad de colaborar en la financiación de los costes soportados por el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado como consecuencia de su actividad, pero en ningún caso el Ayuntamiento se verá obligado a financiar ni íntegramente, ni directamente, el coste de la actividad del Club Deportivo Villa del Prado, puesto que en ese caso, dejaría de tener sentido la existencia de este Convenio.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

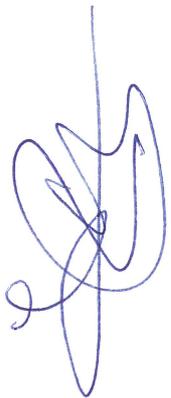
1. Abonar al Club la cantidad de **40.000€** para la temporada 2021/22 por las actividades a las que se refiere la cláusula tercera.
2. En ningún caso el importe total a percibir por el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado como subvención podrá superar los **40.000,00 €**. La aportación se realizará en un plazo, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto facilite el Club Pádel y Tenis Villa del Prado, de la siguiente forma:
  - **40,000.00€**, mediante pago único, y que se hará efectivo en la misma semana que se apruebe el presente Convenio en la Junta de Gobierno Local.

La temporada 2021/22 abarca desde el 1 de octubre del año 2021 hasta el 31 de agosto del año 2022.

3. El Ayuntamiento cederá gratuitamente las pistas tanto de pádel como de tenis para la celebración de torneos o eventos deportivos que organice el Club. Para ello, previamente el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado deberá haber informado a la Concejalía de Deportes con 14 días de antelación a la celebración de dicho torneo o evento.
4. El mantenimiento, la limpieza y suministros necesarios (agua y luz) para el correcto funcionamiento de las instalaciones serán por cuenta del Ayuntamiento, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las mismas. No obstante, la Entidad deportiva ha de responsabilizarse después de cada clase impartida, actividad, torneo, competición o evento, en dejar la instalación en las mismas condiciones que fue entregada.

**TERCERA.** Se establece como obligaciones por parte del Club de Pádel y Tenis Villa del Prado:

1. Cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y específicamente la celebración de las actividades deportivas dentro del entorno de justificación admitida que seguidamente se detalla.
2. Promover los valores deportivos y de la salud, en un contexto de igualdad de oportunidades, respeto, tolerancia y rechazo a la cultura de la discriminación, el acoso escolar y la exclusión por razones de género, sexo, origen nacional o étnico u orientación sexual.
3. Educar a los jóvenes deportistas en el juego limpio y contrario al racismo, intolerancia, bulling, xenofobia, machismo u homofobia.
4. Educar a los jóvenes en modelos de vida saludables: alimentación, educación física, prevención de tabaquismo y otras adicciones; pensamiento positivo y resolución pacífica de conflictos.
5. Presentar y llevar a cabo un proyecto de actividades anuales donde se recogerán los objetivos, contenidos y estimación de costes de sus actividades. Esta estimación de costes se presentará ante la Concejalía de Deportes y el Departamento de intervención Municipal.
6. Proponer una persona responsable del Club de Pádel y Tenis Villa del Prado que actuará como interlocutor válido con el Departamento de Intervención.
7. Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, inspeccionará el uso que el Club hace de aquellas.
8. Notificar por escrito a la Concejalía de Deportes cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades acordadas o cualquier nueva iniciativa encaminada a promocionar las actividades deportivas, que deberán ser autorizados previamente.
9. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.
10. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Incorporar en carteles, folletos, entradas, tarjetas y demás papelería del Club el logotipo del Ayuntamiento de Villa del Prado, como colaborador, a fin de lograr la promoción del mismo, dado el soporte financiero facilitado por el Ayuntamiento.
12. Incluir en las reuniones ordinarias del Club de Pádel y Tenis Villa del Prado, al Concejal de Deportes o persona en quien el delegue.



**CUARTA.** El Club percibirá las cuotas de los alumnos por clases y actividades. Las cuotas serán las recogidas en el Anexo adjunto, correspondiente a cada una de las actividades y especialidades del servicio, teniendo en cuenta los precios públicos que están estipulados en las ordenanzas municipales.

Las cuotas y el sistema de pago de las mismas serán propuestas por la Entidad y autorizadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado y recogidas en los anexos correspondientes a cada una de las actividades y especialidades del servicio.

Asimismo, por medio del presente convenio, el Ayuntamiento de Villa del Prado concede a la Entidad, siempre bajo supervisión de la Concejalía de Deportes, poder realizar convenios de sponsorización, patrocinio, publicidad, divulgación de la actividad, con empresas privadas, particulares, entidades, etc, para la obtención de recursos económicos para ser invertidas en mejoras de la actividad, tanto en infraestructura como en cualquier otra necesidad que la Entidad requiera o necesite (equipación, material deportivo, viajes a competiciones, etc).

**QUINTA.** La **JUSTIFICACIÓN** del presente Convenio por parte del Club de Pádel y Tenis Villa del Prado se realizará mediante la presentación de una memoria de actuaciones, así como de la cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos de los gastos subvencionados ante el Departamento de Intervención Municipal.

**Dicha justificación se realizará en el siguiente plazo:**

1. La justificación se realizará en la última semana del mes de diciembre.

**La cuenta justificativa deberá contener obligatoriamente:**

a) Listado de los gastos realizados de los que se adjuntan los respectivos justificantes. En dicho listado deben figurar los datos de las facturas, concepto, IVA, retenciones, e importe total, debidamente firmado por el beneficiario o representante de la entidad beneficiaria.

b) A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos acreditativos del gasto, que deberán ser facturas originales y deberán contener todos los requisitos exigidos por la ley. Para justificar podrán ser válidos albaranes o presupuestos. Serán admisibles talonarios de vales numerados, o tickets expedidos por máquinas registradoras para justificar adquisiciones de escasa cuantía, estancias en aparcamientos o gastos de desplazamiento.

Se podrán admitir fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos justificativos válidos. El beneficiario deberá solicitar la correspondiente compulsas, que se realizará en todo caso por la Intervención Municipal previa presentación de original y fotocopia, debiendo admitir que en intervención se diligencie la factura original con indicación de que la factura ha sido aportada como justificación de la subvención de que se trate.

Todos los justificantes deberán estar **PAGADOS** antes de la fecha de finalización del periodo de justificación del convenio.

c) Se deberá presentar junto con cada factura documentación acreditativa del pago (resguardo de transferencia, fotocopia de cheque, firma del acreedor en caso de pago en efectivo). Los pagos por importe superior a 600 euros deberán realizarse necesariamente a través de medios bancarios.

d) Los gastos que se admitirán a la hora de justificar este convenio, serán los que cumplan con todos los requisitos anteriormente expuestos y que además su objetivo y finalidad sea exclusivamente deportiva, tales como:

- ✓ Gastos derivados únicamente del funcionamiento y gestión de la actividad deportiva (Entrenadores, reconocimientos médicos, gastos bancarios, seguros sociales, impuestos, etc.) del Club. No se engloban en este punto los gastos de transporte.
- ✓ Colaboraciones de terceros profesionales con todos los requisitos formales de facturación (IVA, IRPF...).
- ✓ Gastos farmacéuticos que cabalmente resulten relacionados con la práctica deportiva.
- ✓ Material Deportivo, seguros, prevención de riesgos laborales, y cualquier gasto derivado de la práctica de las actividades deportivas que desarrollen en el Club, dentro del marco de colaboración con el Ayuntamiento.

Además de la cuenta justificativa, la justificación contará además con una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año.

Esta memoria será presentada al finalizar la temporada, y en ella se hará balance las actividades desarrolladas, los alumnos participantes, objetivos alcanzados y todas aquellas valoraciones que permitan adoptar decisiones para las temporadas siguientes.

En particular, se valorará el grado de satisfacción con las actividades desarrolladas, el interés mostrado por los alumnos, etc.

**SEXTA.-** Los monitores de la Entidad, en ningún caso podrán considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto del Ayuntamiento de Villa del Prado, debiendo la entidad tener debidamente informados de tal circunstancia.

El Club deberá estar al corriente con las obligaciones salariales, laborales o de Seguridad Social con los monitores adscritos a la prestación del servicio objeto de este Convenio.

**SÉPTIMA.-** Los monitores deberán estar correctamente uniformados en función al trabajo que desempeñen. El Club de Pádel y Tenis Villa del Prado se compromete, a sustituir con carácter automático, a un monitor por otro, que disponga de la misma cualificación profesional, en caso de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido, o en caso contrario,

deberá ponerlo con carácter inmediato en conocimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Asimismo será obligación de la Entidad dotar a los monitores de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales que en el momento sean vigentes.

**OCTAVA.-** En lo previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como a la ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de agosto de 2022. No obstante, se irá prorrogando anualmente, hasta tener una vigencia máxima de 4 años.

Los importes que puedan corresponder en caso de prórroga serán aquéllos que estén consignados presupuestariamente sin que puedan exceder del crédito existente en el presupuesto vigente en cada ejercicio.

**DÉCIMA.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar e interpretar este Convenio, así como acordar su resolución en caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo de cualquiera de las obligaciones aquí previstas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento:



D. Héctor Ortega Otero

Alcalde-Presidente

Por el Club de Pádel y Tenis Villa del Prado:



D. Javier García Reguilón

Presidente del Club